



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 420 -2022-GORE-ICA/GR

Ica, 29 DIC. 2022

Visto; la Resolución Ejecutiva Regional N.º 214-2022-GORE-ICA/GR, el Memorando N.º 072-2022-GORE-ICA/GR, el Informe Técnico N.º 682-2022-GORE.ICA/GRDS; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191º que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobierno Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189º de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

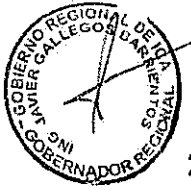
Que, el Decreto Legislativo N.º 1411 que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencias, tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad; en su Artículo 8º Conformación del Directorio, precisa:

Artículo 8º Conformación del Directorio

- 8.1 *El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio.*
- 8.2 *La composición del Directorio es la siguiente: a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio. b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.*
- 8.3 *La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. El/ La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan. (...)*

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 128-2019-MIMP, se establece los "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia"; tiene por **Objetivo:** Establecer los lineamientos necesarios para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, conforme a la legislación vigente; su **Finalidad:** Contar con miembros del Directorio y Gerentes que tengan la calificación profesional y experiencia necesarias para gestionar las Sociedades de Beneficencia y asegurar el cumplimiento de su finalidad institucional;

En el Punto VI Disposiciones Específicas – 6.2. Lineamiento 2: Designación y remoción como miembro del Directorio y Gerente/a General de la Sociedad de Beneficencia – 6.2.2. Para la Remoción del Miembro del Directorio, señala:





Gobierno Regional de Ica



1. La remoción como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia puede disponerse en cualquier momento a través de la emisión de la resolución de el/la Titular de la entidad que los / las designaron, en los siguientes supuestos:

- Si expresión de causa.
- Renuncia expresa del miembro del Directorio ante el Titular de la entidad que lo designó.
- Fallecimiento.
- Dejar de residir en la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
- Encontrarse dentro de los impedimentos del numeral 5.3 de la presente Directiva, de forma posterior a la designación; con excepción de la sanción de suspensión y el inciso 7 del numeral 5.3 citado.

Que, en el Punto V Disposiciones Generales – 5.2. Requisitos para la designación como miembro del Directorio y del Gerente General - 5.2.1. Requisitos para ser miembros del Directorio, señala:

5.2.1. Requisitos para ser miembros del Directorio

- Ser ciudadano en ejercicio, de conformidad con el artículo 30° de la Constitución Política del Perú.
- Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos.
- Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de los cuales dos (2) años deben ser en temas vinculados a materias sociales.
- Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
- No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 5.3. de los presentes Lineamientos.

De igual forma, en el Punto VI Disposiciones Específicas – 6.2. Lineamientos 2: Designación y remoción como miembro del Directorio y Gerente General de la Sociedad de Beneficencia - 6.2.1. Para la designación del miembro del Directorio, señala: "La Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional o Gobierno Local, o quien haga sus veces de la entidad a cargo de la designación, debe emitir un informe a través del cual se verifica la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los señalado en los numerales 5.2 y 5.3 del presente Lineamiento";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 214-2022-GORE-ICA/GR del 02.ago.2022, se designó al Abog. Gustavo Fritz Vicente Huerta Escate, como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica;

Que, mediante, la Memorando N°072-2022-GORE-ICA/GR, del 29.dic.2022, vuestro despacho – Gobernación Regional- remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Currículum Vitae documentado del Abog. Humberto Sandro Chávez Medrano, profesional propuesto a fin que sea designado como miembro del Directorio de la Beneficencia Pública de Ica, previa evaluación de los requisitos, y que no esté inmerso en ninguno de los impedimentos establecidos en la normatividad legal vigente; precisando, que esta Gerencia, proceda con las funciones y atribuciones conferidas en el Numeral 6.2.1., para la Designación del Miembro del Directorio conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP;

Que, mediante Informe Técnico N° 682-2022-GORE-ICA/GRDS, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, señala:

4.- CONCLUSIONES:

Una vez verificado los documentos del Abog. Humberto Sandro Chávez Medrano, por parte de esta Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, se llega a la conclusión, que el profesional, propuesto, **CUMPLE CON LOS REQUISITOS** a fin que sea designado como Miembro de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica; requisitos establecidos en el Numeral 8.1) del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411 que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencias y en los Numerales 5.2 y 5.3 de la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia".





Gobierno Regional de Ica



Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1411 en la cual Regula la Naturaleza Jurídica, el Funcionamiento, la Estructura Orgánica y las Actividades de las Sociedades de Beneficencia y la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - REMOVER al ABOG. GUSTAVO FRITZ VICENTE HUERTA ESCATE, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica.

ARTÍCULO 2°. - DESIGNAR al ABOG. HUMBERTO SANDRO CHÁVEZ MEDRANO, como miembro del DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE ICA, Provincial y Región Ica, por parte del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 3°. - DÉJESE SIN EFECTO, a partir de la fecha, cualquier otra resolución que se oponga a la presente designación.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria adscrita a la Secretaría General de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, notificar a los profesionales descritos en los artículos precedentes; así como a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, a las Gerencias, Subgerencias e instancias correspondientes, con las formalidades previstas en la ley.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

